

REF.: Autorización del emplazamiento de la instalación de un atraveso soterrado para una red de Riego, en el camino público regional la Unión – Cudico Rol T-780, Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de los Ríos. .

VALDIVIA, 26 OCT 2010

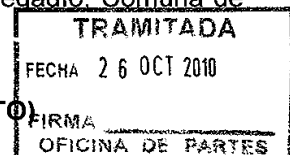
VISTOS: - La presentación del Proyecto "Atraveso Tubería de Riego en Fundo Las Mercedes", Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, proyecto solicitado por el Representante legal de Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., quienes harán la ocupación de la faja fiscal del camino público regional La Unión – Cudico Rol T-780, Km. 2,145 ambos lados, para construir un atraveso soterrado para Regadío.

- Lo dispuesto en los Art. N° 36 y 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/1997.
- La Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- Las atribuciones que me confieren la Resolución DV. N° 4423/2007; 3381/2008 ; 723/2010 y 724/2010.

CONSIDERANDO: - Que, para la Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., es necesario hacer uso de la faja fiscal del camino público regional La Unión – Cudico Rol T-780 ambos lados, para construir un atraveso soterrado para regadío, Comuna de La Unión, Provincia del Ranco.

DRV. XIV REGION, N° 1915 /

RESUELVO (EXENTO)



- 1.- **AUTORIZASE** a la Soc. Agrícola Las Mercedes, RUT. 79.961.920-2 para iniciar la construcción correspondiente a las instalaciones del Proyecto "**Atraveso Tubería de Riego en Fundo Las Mercedes**", Comuna de la Unión, Provincia del Ranco, proyecto solicitado por su representante legal, quienes harán la ocupación de la faja fiscal del camino público regional La Unión – Cudico Rol T-780, km. 2,145 ambos lados, para construir un atraveso soterrado para regadío, según se detalla en el cuadro siguiente, ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3 del Art. 41 del DFL. MOP. N° 850/1997, en la oportunidad que corresponda.

CUADRO N° 1 : ATRAVIESO SOTERRADO REGADIO

CAMINO	KM.	H (m).	L (m)	TUBERIA
LA UNION - CUDICO ROL T-780	2,145	-1,20	12	Encamisado Acero de 10" ASTM A-53 Sch 40 Tubería PVC. 200 mm. C10

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. 41°, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal. Por lo tanto la Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., como responsable de las obras en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario el presente documento.

La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha del presente documento y tendrá una vigencia de 60 días, por lo tanto la Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., deberá remitir a esta Dirección Regional, una copia legalizada y otra al Inspector Fiscal designado.

- 3.- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, sólo en lo que a la Dirección de Vialidad le compete, estará a cargo **del Sr. Luis Antonio Cid Aravena, Profesional de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Ríos, Rut. 12.710.572-3** con las atribuciones correspondientes para paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quién además informará a la Dirección Regional de Vialidad por escrito la recepción de las Obras.

- 4.- La Soc. Agrícola Las Mercedes deberá presentar dos boletas de garantía, con un vigencia de 6 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del **Director de Vialidad** y que se deberán remitir a esta Dirección Regional, La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

- **Correcta ejecución de los trabajos de atraveso soterrado en el camino público regional La Unión – Cudico Rol T-780 Km. 2,145 ambos lados, por 30 UF.**
- **Correcta aplicación de la señalización del camino público regional La Unión – Cudico Rol T-780 Km. 2,145 ambos lados, por 14 UF.**

Por otra parte, cabe indicar que las boletas de garantía se devolverán una vez que las obras hayan sido recepcionadas por la Inspección Fiscal. Recibidas estas el interesado solicitará la devolución a la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Ríos.

- 5.- Previo al inicio de la ejecución de las obras

La Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., deberá:

- 5.1 Presentar al Inspector Fiscal, un **Programa de trabajo de las obras, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, y una fotocopia protocolizada de la presente Resolución,** con el objeto de coordinar esta obra con esta Dirección Regional de Vialidad.

- 5.2 ***Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. 165 de la Ley N° 18.290 y Ley de Tránsito.***

- 6.- La Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., deberá comunicar a la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Ríos, la fecha de inicio de las obras.

- 7.- La Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., deberá cautelar para que la ejecución de las obras se realicen en un período de 60 días a contar de la fecha de vigencia del presente instrumento.

- 8.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., las que deberán contar con el V° B° del Inspector Fiscal designado.



- 9.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las normas del Decreto N° 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 10.- Una vez terminadas las obras, en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, la Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las Obras.
- 11.- La Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., no podrá ejecutar ningún trabajo de modificaciones del emplazamiento del atravesado ya establecido, sin previa autorización del Inspector Fiscal de Vialidad Valdivia. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 12.- Si por causa justificada la Dirección Regional de Vialidad Valdivia dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo de la Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda.
- 13.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Ríos considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, producto de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación o cualquier tipo de obra que se tenga que realizar **en el camino público T-780**, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de el , o quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo de cargo alguno para la Dirección Regional de Vialidad.
- 14.- **Será responsabilidad de** la Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., la construcción, conservación, mantención y operación de las instalaciones autorizadas, quién deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.

Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad **el camino T-780** por causa que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones dentro de la faja fiscal, deberán ser reparados por la Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda., a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección Regional de Vialidad le haga para tales efectos.

- 15.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Ríos se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 51 y siguiente del D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JAIME A. KRAMM MUÑOZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS

OSORNO



RMT/RO/CPKA.
DISTRIBUCION:

- Soc. Agrícola Las Mercedes Ltda.; M. Rodríguez 850
- Departamento Regional de Proyectos Vialidad-Valdivia.
- Sr. Inspector Ffiscal designado.
- Unidad de Legislación Vial Vialidad-Valdivia.
- Archivo

Proceso N° 4250707

